

cial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

P.D. El Director Provincial.

La Jefa de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO
164/2008 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3052.- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 409/08

En la ciudad de Melilla a 9 de diciembre de 2008.

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Magistrada de este Juzgado los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos por el procurador Sr. Cabo Tuero en representación de Dña. María del Mar Carralero Díaz contra D. David Castellón Lobato, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la Demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Cabo Tuero en representación de Dña. María del Mar Carralero Díaz contra D. David Castellón Lobato, en situación de rebeldía procesal, DEBIENDO DECLARAR Y DECLARADO DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración, debiéndose mantenerse las medidas fijadas en el

anterior proceso de separación establecidas por ambas partes de común acuerdo en el convenio regulador por ellos suscritos, las cuales se dan aquí por íntegramente reproducidas, debiendo las mismas estar y pasar por él.

Firme que sea esta resolución librese oficio al Encargado de Registro Civil al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia provincial.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. María Dolores Márquez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DAVID CASTELLÓN LOBATO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 9 de diciembre de 2008.

El Secretario. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 649/2006
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

3053.- DE LA SRA. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA, DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS.

HAGO SABER:

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 649/06.

PARTE DEMANDANTE: MANUEL JOSÉ LÓPEZ JUAN,

PARTE DEMANDADA: D. JUAN JOSÉ ONTIVEROS ROSA Y DÑA. GEMMA MEDINA VÁZQUEZ.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 6 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: